

RESOLUCION de 14 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 21/00, interpuesto por don José Enrique García Nieto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz, se ha interpuesto por don José Enrique García Nieto recurso contencioso-administrativo núm. 21/00, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 8.11.99, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 28.8.99, recaída en el expediente sancionador núm. C702/99, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 21/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de junio de 1997, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo de Cooperación y Coordinación entre esta Institución y la del Defensor del Pueblo. (BOJA núm. 79, de 10.7.97).

Advertidos errores en la Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz de 30 de junio de 1997, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo de Cooperación y Coordinación entre esta Institución y la del Defensor del Pueblo, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 79, de 10 de julio de 1997, se procede a su corrección:

1. Errores advertidos:

1.1. Al comienzo de la página 8.346 y correspondiendo al final del apartado 1 del artículo 4 se puede leer: «Las quejas serán normalmente investigadas y resueltas por el Defensor del Pueblo Andaluz».

1.2. El apartado 2 del artículo 4 del texto del acuerdo suscrito, no se ha recogido en el texto publicado.

2. Correcciones:

2.1. En el apartado 1 del artículo 4 se suprime la frase: «Las quejas serán normalmente investigadas y resueltas por el Defensor del Pueblo Andaluz».

2.2. Se añade el apartado 2 del artículo 4 con el siguiente texto: «Cuanto se detecten duplicidades por haberse dirigido simultáneamente el ciudadano a ambas Instituciones, las quejas serán normalmente investigadas y resueltas por el Defensor del Pueblo Andaluz».

Sevilla, 13 de marzo de 2000

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

EDICTO.

Dña Rosario Barrio Pelegrini, Secretario de la Sección Tercera de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

CERTIFICO

Que en esta sección se ha tramitado recurso contencioso-administrativo número 2/7344/92, promovido por la Junta de Andalucía y por la Asociación de Catedráticos de la Universidad de Granada, en el cual se ha dictado Sentencia con fecha 15 de diciembre de 1999, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

«Primero. Debemos estimar en parte la apelación interpuesta por la representación de la Asociación de Catedráticos de la Universidad de Granada contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de fecha 20 de abril de 1992, dictada en el recurso 1846/1991; la que revo-

camos en cuanto no anula el artículo 127 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 162/1985, de 17 de abril, artículo que declaramos contrario a Derecho al incluir en la categoría de profesores a personas que carecen de ella, y en la medida que tal declaración afecte al artículo 53, éste queda, igualmente, anulado.

Segundo. También debemos estimar en parte la apelación interpuesta por la representación de la Junta de Andalucía contra la misma Sentencia, la que revocamos en cuanto anula el artículo 110.2 de los Estatutos, que declaramos conforme a Derecho.

Tercero. Todo ello sin expresa condena en costas.

Publíquese esta Sentencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos prevenidos en el artículo 72.2 de la Ley Jurisdiccional 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72.2 de la nueva Ley reguladora de esta Jurisdicción, que ordena la publicación del Fallo en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada, extiendo el presente en Madrid, a veintidós de febrero de dos mil.- El Secretario.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCIA*EDICTO. (PD. 941/2000).*

Se anuncia la interposición mediante demanda en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 250/2000-1.ª RG 863, formulado por Jerez de Cable, S.L., contra Ayuntamiento de Jerez de la Frontera al objeto de impugnar la Resolución de Concesión de aprovechamiento del dominio público para instalación y funcionamiento de un nuevo sistema de servicios distribuidos por cable a favor de la empresa Corporación Municipal de Jerez, S.A., lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2000.- La Secretaria, El Presidente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO
DE SEVILLA*EDICTO. (PD. 940/2000).*

Doña Aurora María Fernández García, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. 21, de Sevilla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 913/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Comercial Moraira, S.A., contra don Fermín Franco Díaz y María Luisa Blanco Chacón en reclamación de crédito hipotecario, en el que por Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 4 de julio de 2000, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 4119000018091399, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos,

no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 5 de septiembre de 2000, a las 11, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 3 de octubre de 2000, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Número once. Vivienda letra D, tipo D, primera planta alta de la escalera número uno del bloque número catorce de la calle Atanasio Barrón, de Sevilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 12, de Sevilla, al tomo 1.449, libro 38, folio 121, finca 1998, inscripción 3.ª

TIPO DE SUBASTA

14.000.000 de pesetas.

Dado en Sevilla, a tres de abril de dos mil.- El/La Secretario, El/La Magistrado/Juez.